

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2023.

ARTÍCULO 319 DEL C. G. del P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-874-40-89-002-2019-00581-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA

DEMANDADO: JAQUELINE CAMPO PÉREZ

SE FIJA: EL 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria (micrositio), por un día, el 13 de marzo de 2023 y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el término de tres días del recurso de reposición contra auto de fecha 03 de marzo de 2023, a las partes, comenzando el 14 de marzo de 2023 y finalizando el 16 de marzo de 2023.

En constancia.

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD.
VILLA DEL ROSARIO.

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo N° 54-874-40-89-002- 2019-00581-00, instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTÁ** a través de apoderado judicial, en contra de **JAQUELINA CAMPOS PEREZ**, informando que se allega liquidación de crédito. Sirvase de proveer. Villa del Rosario, 03 de marzo de 2023.

La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.

Villa del Rosario, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto informe secretarial, y en atención a que se allega liquidación de crédito dentro del proceso de referencia, sería el caso correrle traslado pero se observa que mediante auto de fecha treinta (30) de octubre de 2020 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.

El presente auto se notifica por estado hoy 06 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 295 del C. G. del P.

La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.



JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.

Referencia: Recurso de Reposición
Demandante: Conjunto Residencial Maranta
Demandado: Jaqueline Campo Pérez
Radicado: 2019-00581

DIEGO ARMANDO YÁÑEZ FUENTES, como apoderado de la parte demandante, dentro del trámite de la referencia, por intermedio de la presente, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de formular el recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 03 de marzo de 2023 publicado por estados electrónicos el día 07 de marzo de 2023, de la manera que me propongo ilustrar:

1. En el auto del 03 de marzo de 2023, el despacho manifiesta que no es posible correr traslado de la liquidación allegada, dado que, mediante auto de 30 de octubre de 2020, se decretó desistimiento tácito.
2. Pero, revisando el expediente digital, se encuentra que mediante auto del 06 de noviembre de 2020 y publicado el 09 de noviembre de 2020, se ordena seguir adelante con la ejecución puesto que fueron allegadas las correspondientes certificaciones de impulso procesal y de notificaciones enviadas. (anexo auto de sentencia).
3. Es también conveniente resaltar, que se realizó la visita presencial al juzgado para revisar el expediente en el mes de noviembre de 2021, en donde se evidencio que el proceso se encontraba activo y con sentencia.
4. De modo que, se procedió a radicar la liquidación de crédito actualizada el día 30 de noviembre de 2021 al correo electrónico del despacho.

Allego Liquidación Ejecutivo Singular **2019-00581** Conjunto Residencial Maranta Vs
Jaqueline Campo Pérez



Diego Yañez <diego.yanez@gmail.com>

mié, 30 nov 2021, 16:01



para: Juzgado

Señor(a)	de:	Diego Yañez <diego.yanez@gmail.com>
JUZGADO	para:	"Juzgado 02 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Mlla Del Rosario" <02promiscuo@coadq.ramajudicial.gov.co>
E.S.D.	fecha:	30 nov 2021, 16:01
Referenci	asunto:	Allego Liquidación Ejecutivo Singular 2019-00581
Demanda		Conjunto Residencial Maranta Vs Jaqueline Campo Pérez
Demanda	enviado por:	gmail.com

Allego liquidación actualizada

DIEGO ARMANDO YÁÑEZ FUENTES, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me dirijo a su distinguido despacho con el objeto de manifestarle al despacho lo pertinente según lo evidenciado dentro del proceso de la referencia.

Anexo cuadro de la liquidación a la fecha de la obligación que aquí se persigue, con corte a noviembre de 2021.

5. Adicionalmente, se confirmó la apertura del correo electrónico, en el cual se observa que se realizaron varias aperturas.

AVENIDA GRANCOLOMBIA No1#-34, EDIFICIO ÁNGICA, OFICINA 203. CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3013713180

EMAIL: ABO.DIEGOYANEZ@GMAIL.COM



Juzgado 02 Promiscuo Municipal - N. De Santander -
Villa Del Rosario ha leído tu mensaje 8 veces.

- 🕒 Leído hace 7 meses.
- 🕒 Leído hace 1 año.

[Ver historial completo de actividad](#)

6. Pero no se obtuvo comunicación del despacho acerca del traslado de esta liquidación, por lo tanto, se procedió a enviar nuevamente la liquidación actualizada para que el juzgado procediera con el trámite pertinente.
7. En este sentido, me permito solicitar que la liquidación allegada al despacho sea tenida en cuenta y se le corra traslado, de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES
C.C. No. 1090.368.450 de Cúcuta
T.P. No. 250.441 del Consejo Superior de la Judicatura